

Crean Consejo Asesor Agropecuario Provincial

Resolución N° 118

Córdoba, 29 de mayo de 2012

VISTO:

Las atribuciones y competencias establecidas para este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos en el artículo 21 del Capítulo IV de Decreto 2565/11 ratificado por Ley 10.029.

Y CONSIDERANDO: Que en el anhelo de cumplir acabadamente con las competencias atribuidas, el señor Ministro entiende que contar con un órgano de consulta y asesoramiento permanente en las cuestiones relacionadas al desarrollo del sector agropecuario, ermitirá generar, con carácter permanente, un espacio de participación entre los distintos actores que conforman el sistema productivo agropecuario de la Provincia y consensuar políticas agropecuarias activas para su desarrollo, armonizando estrategias de mayor producción y productividad; con sanidad y calidad; equidad social y sustentabilidad ambiental. Que será asimismo misión fundamental, asesorar al Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos de nuestra Provincia sobre la situación del sector, a la vez que recomendar las acciones que sirvan para mejorar el sistema de producción y comercialización de los productos agropecuarios, describiendo políticas y acciones de fomento de naturaleza tecnológica, productiva, financiera, impositiva y todas otras políticas y acciones que se considere conducentes para el desarrollo agropecuario de la provincia, apelando lograr el consenso sobre las propuestas que se presenten en los ámbitos regionales, provinciales o nacionales desde el Gobierno Provincial. Que la actual coyuntura mundial, caracterizada por grandes cambios económicos y un aumento constante en la demanda de alimentos proteicos ante los mercados productores de materias primas ubica a la Argentina y en especial a nuestra Provincia, en una situación de permanente adecuación a las exigencias de los mercados nacionales e internacionales para obtener mejores productos en calidad y sanidad. Esta situación comprende

no sólo la producción, sino también la elaboración y fundamentalmente comercialización de materias primas y subproductos alimenticios y productos elaborados.

Que la actividad agropecuaria como actividad económica de la provincia requiere de la participación de todos los sectores vinculados directa o indirectamente a la producción agropecuaria, tanto del ámbito estatal, como de organizaciones que representan al sector, de instituciones técnicas y científicas, como así también de organismos de financiamiento, cuya diversidad y a su vez, especificidad de los temas a tratar, diálogo, análisis, diagnóstico, es indispensable para lograr el máximo desarrollo y eficiencia de la actividad.

Que el mismo estará integrado por personalidades representativas del quehacer agropecuario que actúen en el ámbito de la Provincia y tengan reconocida idoneidad y trayectoria, a las que se invitará a formar parte del mencionado Consejo.

Que se asegurará la participación de todas las zonas geográficas de la provincia, procurando asegurar la participación de todos los actores involucrados.

Que todos los cargos serán ad honorem, reconociéndose gastos en concepto de transporte, traslado y estadías cada vez que se reúna el Consejo. Que el Consejo Asesor Agropecuario Provincial será un órgano consultivo, las propuestas y recomendaciones que elabore deberán fundarse y no serán vinculantes, siendo este un organismo netamente asesor del Señor Ministro.

Que esto le permitirá estar suficiente, conveniente y fundamentalmente asesorado con objetividad a la hora de promover y orientar la producción de los distintos segmentos de la producción agrícola - ganadera.

Que para el cumplimiento de las finalidades propuestas y el desarrollo de las actividades se ha previsto mantenga reuniones periódicas según la necesidad.

Que el Consejo contará con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva para el desarrollo de sus funciones quien será la responsable de labrar las Actas y efectuar las

convocatorias y comunicaciones necesarias, como así también canalizar los pedidos de información y/ o de asistencia técnica de representantes del Ministerio que efectúen los señores miembros.

Que para asegurar el cabal conocimiento de las acciones y políticas llevadas a cabo por el Ministerio, todos los integrantes del Consejo tendrán acceso a la información que precisen requiriendo la misma a través de la Secretaría Ejecutiva.

Por ello, en uso de sus atribuciones.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el CONSEJO ASESOR AGROPECUARIO PROVINCIAL, organismo de asesoramiento y consulta del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba en todas aquellas cuestiones atinentes al sector agropecuario, que por su impacto en las economías regionales o provincial así lo requieran.

El Funcionamiento y demás aspectos organizativos del Consejo serán establecidos en el reglamento interno del mismo.

ARTICULO 2º.- El Consejo Asesor Agropecuario Provincial, cuya creación se dispone en el artículo anterior, estará presidido por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia e integrado por los productores y profesionales del quehacer agropecuario. También integrará el Consejo, la Secretaría Ejecutiva que será responsable de labrar las Actas, efectuar las convocatorias y comunicaciones necesarias, canalizar los pedidos de información y/ o de asistencia técnica de representantes del Ministerio que efectúen los señores miembros y demás funciones que se le asignen.

ARTICULO 3º.- Serán funciones del Consejo Asesor Agropecuario Provincial:

- Asesorar al Señor Ministro sobre la situación del sector Agropecuario y la incidencia de las medidas que sobre el mismo se tomen.

- Proponer acciones coordinadas entre los distintos actores que forman parte del sistema productivo agropecuario de la Provincia en función de la definición y el cumplimiento de las políticas agropecuarias.

- Proponer las medidas destinadas a lograr la complementación y eficiencia de la actividad gubernamental de las distintas jurisdicciones en materia agropecuaria.

- Analizar los problemas del sector agropecuario que interesen a aquellos que siendo del interés de una provincia incidan en el interés nacional, proyectando soluciones para cada caso.

- Dictaminar en las consultas que le formule el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 4º.- El Comité Ejecutivo del Consejo Asesor Agropecuario Provincial será consultado, cuando así se estime conveniente en la elaboración de planes y programas atinentes a la política agropecuaria, fijándose en cada caso los plazos de respuesta de las consultas que deberá hacer, en función de la urgencia en la toma de decisiones.

ARTICULO 5º.- Las Reuniones del Consejo Asesor Agropecuario Provincial se realizarán en el lugar y fecha que determine el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos. En la primera reunión se propondrán y aprobarán las normas de su funcionamiento.

ARTICULO 6º.- El desempeño de los integrantes del Consejo será "ad honorem" reconociéndose gastos en concepto de transporte, traslado y estadías cada vez que se reúna el Consejo.

ARTICULO 7º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese y Archívese.

NÉSTOR A. J. SCALERANDI

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS.